



Municipalidad Distrital de Mala

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2016-MDM

Mala, 21 de abril del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de abril del 2016, en el salón de actos de la Municipalidad Distrital de Mala, en estación pedidos a orden del día, petitorio del Regidor Cesar Antonio Quispe Espinoza; sobre aprobación de apoyo social a favor del señor José Alberto Gallardo Long; Oficio N° 041/MDM/GDH/SS-2016 de la Oficina de Trabajo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es el Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo cumple un rol articulador y de fortalecimiento de la organización comunal y social, en sus diferentes niveles, promoviendo su desarrollo a fin de garantizar la justicia y paz social en su jurisdicción;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala las competencias y funciones de las Municipalidades en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de los Derechos, dentro de su jurisdicción;

Que, conforme a lo prescrito por el artículo X del Título Preliminar, en concordancia con el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, las Municipalidades como órgano de gobierno local, son promotores del Desarrollo Local, permanente e integral, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, fortaleciendo el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientando hacia el desarrollo de la convivencia social; propiciando las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Oficio N° 041/MDM/GDH/SS-2016 de la Oficina de Trabajo Social de esta Corporación Edil, el cual informa que luego de la visita Social para determinar la situación socioeconómica se concluyó que el Sr. José Alberto Gallardo Long se encuentra en situación de extrema pobreza;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o sesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, y a la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y contando con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Apoyo Social a favor del señor José Alberto Gallardo Long, por la suma de S/. 1685.00 (Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100 nuevos soles), a fin de efectuar la adquisición de medicinas, vivieres y por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General de esta Municipalidad, de cuenta del presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes para su cumplimiento; así como dar cuenta al Concejo Municipal de la documentación sustentaria de los gastos que genera el presente apoyo social.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Roseli Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mala

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2016-MDM

Mala, 21 de abril del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de abril del 2016, en el salón de actos de la Municipalidad Distrital de Mala, en estación pedidos a orden del día, petitorio del Regidor Cesar Antonio Quispe Espinoza; sobre aprobación de apoyo social a favor del señor José Alberto Gallardo Long; Oficio N° 041/MDM/GDH/SS-2016 de la Oficina de Trabajo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es el Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo cumple un rol articulador y de fortalecimiento de la organización comunal y social, en sus diferentes niveles, promoviendo su desarrollo a fin de garantizar la justicia y paz social en su jurisdicción;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala las competencias y funciones de las Municipalidades en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de los Derechos, dentro de su jurisdicción;

Que, conforme a lo prescrito por el artículo X del Título Preliminar, en concordancia con el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, las Municipalidades como órgano de gobierno local, son promotores del Desarrollo Local, permanente e integral, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, fortaleciendo el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientando hacia el desarrollo de la convivencia social; propiciando las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Oficio N° 041/MDM/GDH/SS-2016 de la Oficina de Trabajo Social de esta Corporación Edil, el cual informa que luego de la visita Social para determinar la situación socioeconómica se concluyó que el Sr. José Alberto Gallardo Long se encuentra en situación de extrema pobreza;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o sesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, y a la venta de sus bienes en subasta pública;

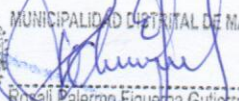
Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y contando con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Apoyo Social a favor del señor José Alberto Gallardo Long, por la suma de S/. 1685.00 (Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100 nuevos soles), a fin de efectuar la adquisición de medicinas, viveres y por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General de esta Municipalidad, de cuenta del presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes para su cumplimiento; así como dar cuenta al Concejo Municipal de la documentación sustentaria de los gastos que genera el presente apoyo social.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosal Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe